



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00797

NEGAR la anterior solicitud de cesión de derechos litigiosos, pues tratándose de títulos valores, lo que corresponden es la cesión de derechos de crédito en los términos del artículo 652 del Código de Comercio.

Además, téngase en cuenta que dentro del documento titulado: *“contrato de cesión derechos de crédito”* aportada al plenario, no se evidencia que el proceso de marras forme parte de la cesión que se pretende hacer valer en los términos que prevé.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte interesada a fin de que adecue la solicitud que antecede y allegue la documentación pertinente, atendiendo las previsiones aquí consignadas.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74e36344e1ccae40feed2cecbbfdc5985b39658cc7f54da0059624bcc86896

14

Documento generado en 30/09/2021 01:14:02 PM

¹ Decisión anotada en el estado No. 078 de 1 de octubre de 2021.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>